



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PDE-00916-16
Oficio No. 3217/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE BAHÍA DE GUANTÁNAMO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LA PRIMAVERA. PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. FRANCISCO JAVIER FLORES FLORES** como representante legal de **DESARROLLADORA FRANFO, S.A. DE C.V.**, en fecha 04-cuatro de Agosto del 2016-dos mil dieciséis, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **BAHÍA DE GUANTÁNAMO S/N, L-003, M-044, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LA PRIMAVERA**, con número de expediente catastral **43-044-003** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **9,606.16m²-nueve mil seiscientos seis metros con dieciséis centímetros cuadrados**, que las condiciones actuales corresponden a un lote de topografía irregular de pendiente plana, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores y corte de suelo, la cubierta vegetal compuesta por un manchón de pasto como especie de disturbio, por lo que no se observa arbolado alguno mayor a 2-dos o más pulgadas de diámetro en su tallo, Lo cual se constató en fecha 11-once de Agosto del 2016-dos mil dieciséis, por lo que mediante oficio 3452/16-DIEC-SEDUE de fecha 06-seis de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, se le impuso una multa por el valor equivalente al monto de 1000-mil veces el salario mínimo prevaeciente en la zona económica vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; multa que fue cubierta en fecha 25-veinticinco de Noviembre del 2016-dos mil dieciséis, la cual acredita mediante recibo con folio número 3440000049332; la zona se encuentra parcialmente urbanizada.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutive bajo el oficio con número 139.003.03.1297/16, con fecha del 14-trece de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, donde informa que el promovente determinara si el predio sujeto de solicitud, se ubica o no en los supuestos normativos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 5 inciso O) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la cual es objeto de las actividades de inspección y vigilancia de la autoridad citada y la PROFEPA.

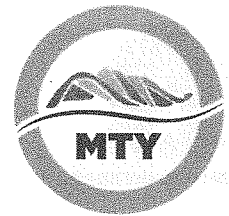
Así mismo anexa copia del oficio con número B00.811.08.02.-445(16), con fecha del 17-dieciséis de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Río Bravo, donde le informa que por las facultades conferidas y en atención a sus escritos recibidos, mediante el cual solicita la delimitación de la zona federal del río "La Silla", frente al predio de su propiedad y de un tramo aguas abajo, ubicados en la parte trasera de la colonia Rincón de la Primavera 3er Sector, en la Cd. De Monterrey, Nuevo León. Así como también requiere se le otorgue el derecho de paso de la calle paralela del arroyo Seco hasta colindar con el río La Silla; por lo anterior le fue señalado la Delimitación de la zona federal del río La Silla, localizado en la parte colindante de esta corriente con la colonia Rincón de la Primavera, se la hace del conocimiento que la propiedad federal es publica, de libre acceso y no deberá considerarse como parte integral de los proyectos de construcción y/o vialidad de propiedad privada.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio**, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de **150-ciento cincuenta árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2016



PDE-00916-16
Oficio No. 3217/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE ENERO DE 2017
A T E N T A M E N T E



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/sgv
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse _____, quien dijo ser _____ y se identifico con _____; siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año 201_-dos mil_____.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE:

Rosa Nelly Ayala G.

CREDENCIAL No.

41850

FIRMA:

[Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE:

Francisco Flores F.

IDENTIFICACION

IFE/0409022422404

FIRMA:

[Signature]